

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA PRODURICE S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-

Handwritten notes:
4/29/13
44483
15.16

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República de Ecuador, el día de hoy, seis de mayo del dos mil catorce ante mi, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de presente instrumento, la señora SALMA HIPATIA RODRÍGUEZ SAENZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión ejecutiva; y, la señorita EVELIN SUGEY TOAPANTA OTERO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutiva, de estado civil soltera. Las comparecientes me manifiestan que están domiciliados en el cantón Samborondón, en tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:-

Señor Notario:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía PRODURICE S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:-

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos la señorita Evelin Suguey Toapanta Otero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión estudiante, y; la señora Salma Rodríguez Saenz, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado, de estado civil divorciada.-

CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula



1) fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
2 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
3 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La
4 explotación maderera en todas sus fases; **DOS.-** A la elaboración de toda clase
5 de alimentos para el consumo humano y animal; **TRES.-** Al aserrijo de madera,
6 elaboración de muebles, elaboración de artículos relacionados con madera,
7 exportación e importación de madera, así como todas las fases de producción,
8 transformación, y exportación de madera; **CUATRO.-** Se dedicará a la
9 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la
10 edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario,
11 educativo, científico, religioso, informativo; **CINCO.-** Podrá realizar embalajes,
12 guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga
13 extranjera: ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o
14 privado; **SEIS.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
15 comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas
16 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o
17 extranjeras; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a)
18 Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica, tecnológica,
19 financiera, ambiental, técnica, agrícola, contable, en el área de la construcción e
20 ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera, y servicios marítimos a todo tipo
21 de empresas; b) Saneamiento y mantenimiento de edificios, aceras, calles, así
22 como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados,
23 partes y repuestos; Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
24 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para
25 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
26 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO CUARTO:**
27 **PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
28 años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución

0050600

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
2 Accionistas. la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
3 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
4 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
5 **QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital
6 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de
8 dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
9 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
10 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un
11 Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que
12 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital
13 que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
14 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
15 pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la
16 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por
17 la Ley. Los títulos de Acciones podrán contener una o más acciones, que serán
18 firmados por el Gerente General o por el Presidente de la compañía; las acciones
19 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General o
20 Presidente de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
21 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta
22 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las
23 acciones serán numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive,
24 pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**
25 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SEPTIMO:**
26 **ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta
27 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente
28 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes

1 estatutos. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
2 de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la
3 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones

4 que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido
5 a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en

6 contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
7 General, salvo el derecho de oposición consignado en los articulos doscientos

8 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

9 **NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o

10 extraordinarias, las cuales serán convocadas en la forma y en el lugar que

11 prescribe la Ley. De igual manera, la Junta General también podrá celebrarse de

12 manera Universal, conforme los requisitos que prescribe la Ley.- **ARTICULO**

13 **DECIMO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el

14 que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado de

15 la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda

16 convocatoria, el quórum para la instalación de la Junta será con el número de

17 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.-

18 **ARTICULO UNDECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas

19 Generales será presididas por el Presidente de la compañía y actuará como

20 Secretario el Gerente General de la compañía. A falta de ellos, será cualquiera de

21 los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la

22 Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**

23 **DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General

24 tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la

25 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De

26 manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a

27 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y

28 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentaran

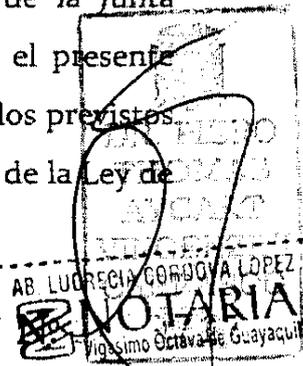
1 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía;
2 c) Nombrar un Comisario Principal; d) Disponer sobre la constitución de
3 reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades
4 anuales; f) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h)
5 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; g) Reformar e
6 interpretar los presentes estatutos; i) Disponer que se establezcan acciones
7 contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; j) Autorizar al
8 Presidente el otorgamiento de toda clase de poderes; k) Resolver toda
9 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
10 suprema gubernativo de la compañía; y, l) Cumplir en fin, todas aquellas
11 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren
12 asignadas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de
13 las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán
14 firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario, dichas actas serán escritas
15 a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y
16 rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**
17 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente, será nombrado por la
18 Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años
19 en su cargos y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo
20 para el cual fue elegido, se prorrogará sus funciones hasta que sean legalmente
21 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. De manera
22 individual son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir
23 las reuniones de la Junta General; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con
24 la del Secretario, las actas de las juntas generales; c) Reemplazar sin perder su
25 calidad al Gerente General, en caso de falta temporal o permanente, hasta que
26 se designe al Gerente General; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
27 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
28 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-



ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES

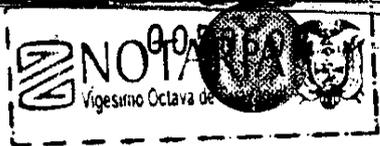
Y DEBERES.-

El Gerente General es quien ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía. En caso que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, con todas las atribuciones y deberes que le confiere la Ley, estando entre otras, las siguientes a atribuciones y deberes: a).-Desempeñar las funciones de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; b).- Contratar a los empleados de la compañía ; c).- Manejar bajo su responsabilidad los fondos y valores de la compañía; d).- Presentar el informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. e).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley.).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales de Accionistas y todos los demás exigidos por la Ley y Reglamentos; g).- Suscribir individualmente los certificados nominativos provisionales y los títulos de acciones; h).- Otorgar todo tipo de poderes sin autorización de la Junta General de Accionistas. i).- Administrar todos los negocios de la compañía, así como también otorgar cualquier clase de garantías, avales, prendas, hipotecas e incluso compra y venta de bienes muebles e inmuebles de la compañía u obligar ilimitadamente a la sociedad sin la autorización de la Junta General de Accionistas; j).- Convocar a las Juntas Generales de Accionistas poniendo a su disposición los estados financieros, su informe y el del Comisario, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta General; k).- Todas las demás señaladas por la ley, Reglamento y el presente Estatutos. Las limitaciones a las facultades del Gerente General son los previstos en este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de



1 Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIO.-** La Junta General
2 nombrará un Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de
3 Compañías; durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
4 reelegido, su obligación principal será la de presentar a la Junta General
5 Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-
6 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESERVA ESPECIAL.-** En el evento que la
7 compañía desee establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en
8 Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta General,
9 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
10 **SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán
11 las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-
12 **ARTICULO DECIMO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de
13 los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje
14 o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se
16 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General
17 de Accionistas así lo decida o en los casos establecidos en la Ley. En caso de
18 disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las
19 facultades que concede la Ley.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-**
20 Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones:
21 Uno) CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
22 de la siguiente manera: la señorita Evelin Sughey Toapanta Otero ha suscrito
23 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado
24 el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de CIEN dólares de los
25 Estados Unidos de América; y, la señora Salma Rodríguez Saenz ha suscrito
26 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
27 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
28 cantidad de CIEN dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta

Registro Mercantil de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: TOAPANTA OTERO EVELIN SUGEY
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-04-13
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

No. 092029207-5

INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION: LIC. TURISMO Y HOTELES
 V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TOAPANTA JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OTERO LOZANO NERY Z

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: DURAN 2013-02-06
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-02-06

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

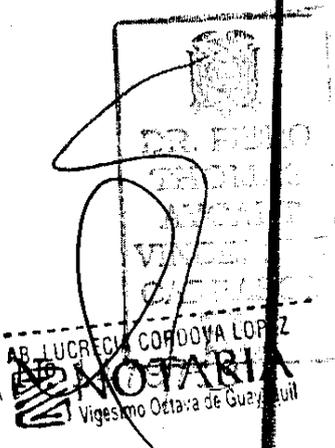
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

071 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

071 - 0162 0920292075
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 TOAPANTA OTERO EVELIN SUGEY

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA ELOY ALFARO
 DURAN /DURAN 11
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

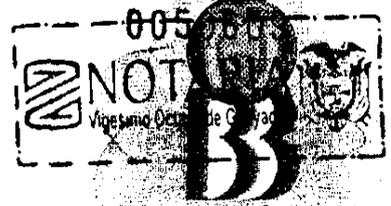




Banco Bolivariano C.A.

Registro Mercantil de Guayaquil

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº: 00001IKC017491-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PRODURICE S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
RODRIGUEZ SAENZ SALMA HIPATIA	\$100.00
TOAPANTA OTERO EVELIN SUGEY	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE MAYO DE 2014

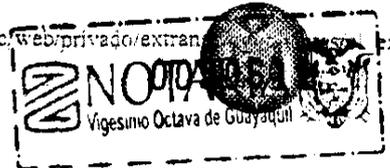

BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0014734



Registro Mercantil de Guayaquil

<https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extran>



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7629239
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907027603 CAJAHUANG ANDRADE ROBERTO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PRODURICE S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7629239

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/05/2014 11:46:57 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARJENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE, QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

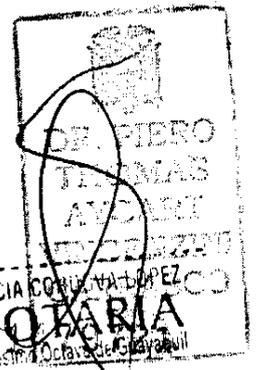
Stefania Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 7629239 a nuestro sitio Web Instituciones: <http://www.supercias.gov.ec> consultar código reserva

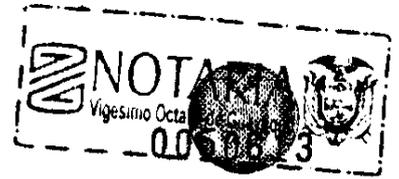
Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil



30/04/2014 10:08

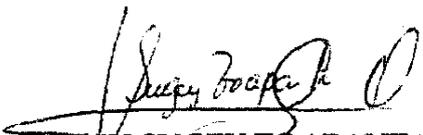
Registro Mercantil de Guayaquil



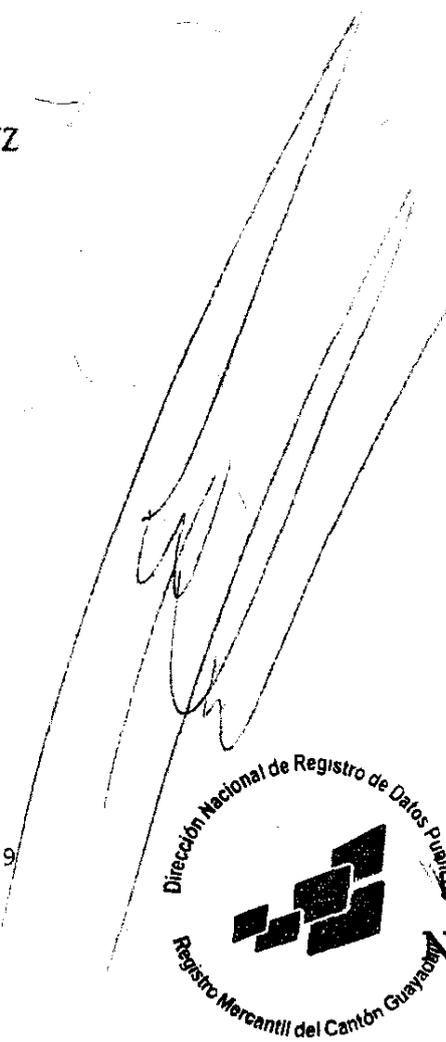
1 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo
2 pagarán en el plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción de este
3 instrumento en el Registro Mercantil.- Dos) AUTORIZACIÓN.- Quedan
4 expresamente facultado el abogado Jaime Villacreses Alarcón y el abogado
5 Roberto Caizahuano Andrade, para que a nombre y representación de los
6 fundadores de la compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la
7 legalización de este contrato e inclusive para obtener el Registro Único de
8 Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás
9 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este instrumento.- F) Abogado
10 ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE, número diez mil ciento ochenta y ocho
11 del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
12 ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
13 Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de
14 acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

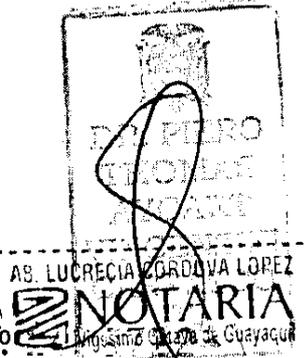
15
16 
17 **SALMA HIPATIA RODRÍGUEZ SAENZ**

18 C.C. N° 091075172-6
19 C.V. N° 027-0240

20
21 
22 **EVELIN SUGHEY TOAPANTA OTERO**

23 C.C. N° 092029207-5
24 C.V. N° 071-0162

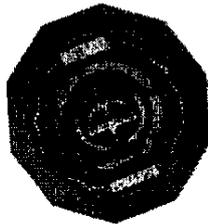
25
26
27
28
9 



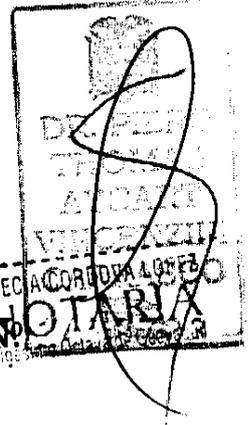
Registro Mercantil de Guayaquil



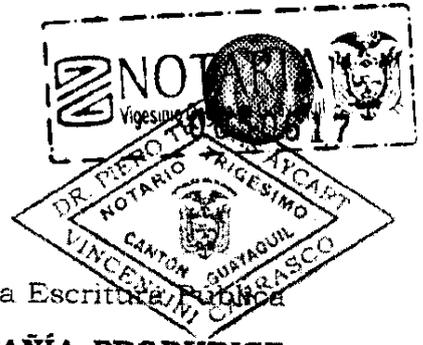
Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRODURICE S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, siete de Mayo del año dos mil catorce.-



[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



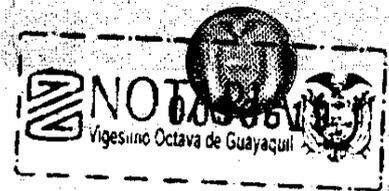
RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRODURICE S.A.**, celebrada ante mí, **DR. PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO, LITERAL a)** de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0003201**, suscrita el **QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, por el **AB. MARIO BARBERÁN VERA**, **ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**; quedando anotada la **APROBACIÓN** de lo contenido en dicha Resolución.- **GUAYAQUIL**, a los **DIECISEIS** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL CATORCE**.- **DOY FE**.-

[Handwritten signature]
Dr. Piero Tomás Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

A.Q.G.



Registro Mercantil de Guayaquil

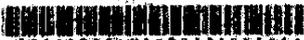


NUMERO DE REPERTORIO: 23.970
FECHA DE REPERTORIO: 30/may/2014
HORA DE REPERTORIO: 09:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

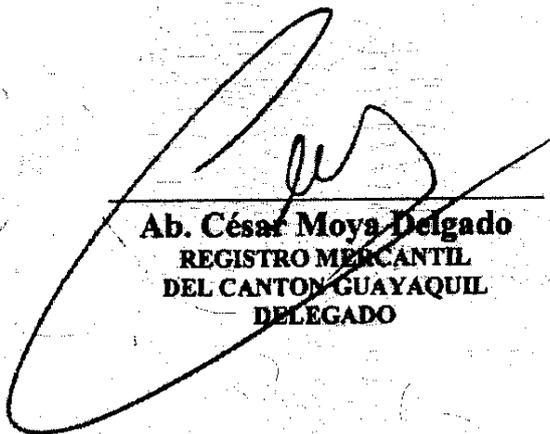
Con fecha treinta de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SE-INC-DNASD-SAS-14-0003201, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 15 de mayo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: PRODURICE S.A., de fojas 50.595 a 50.619, Registro Mercantil número 1.939.

ORDEN: 23970



Guayaquil, 03 de junio de 2014

REVISADO POR:

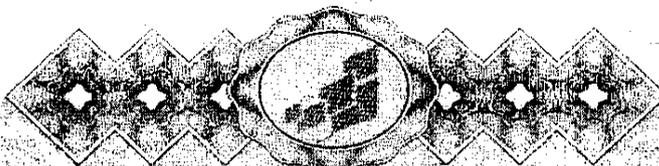

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

N° 12.369

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que la escritura de CONSTITUCIÓN de la compañía denominada "PRODURICE S. A.", junto con la RESOLUCIÓN que la aprueba, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, trece de Octubre del dos mil dieciséis.-




Ab. Angel Aguilar Aguilar
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADO




AB. LUCRECIA CONDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRODURICE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Pascuales	BARRIO:	CIUDADELA: Metropolis I	
CALLE:	NÚMERO: Solar 11	INTERSECCIÓN/MANZANA: Manzana 809	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA Nos.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>eve_sugey13@hotmail.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997083697	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Evelyn Suguey Toapanta Otero

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

092029207-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique los sanciones de ley.



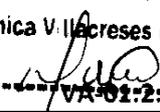
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

HORA: 10 NOV 23/6 14:20

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma:  V.A. 01-2-1-4-1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

naty

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/OCT/2016 12:19:51 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 36984 -0
ROBERTO CAIZAHUANO

Expediente:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Exp. 709969

Asunto:
REVITE ESCRITURA, NOMBRAMIENTO,
PUBLICACION, PLANILLA Y RESOLUCION

Revise el estado de su tramite por INTERNET 119
Digitando No. de trámite, año y verificador =